MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 59 -2013–C/CPP

San Miguel de Piura, 27 de marzo de 2013.

Visto, el Dictamen N° 011-2013-CEYA/MPP, de fecha 27 de febrero de 2013, de la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, a través del Informe N° 071-2013-OAS-GDS/MPP la Jefe de la Oficina de Apoyo Social remite el Proyecto de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura, para el ejercicio presupuestal 2013, dicho convenio es con el objeto de contribuir en forma conjunta a satisfacer las necesidades de familias en situación de extrema precariedad económica, mediante donación parcial de nichos para sepultar digna y cristianamente a sus deudos en los Cementerios San Teodoro y Miguel Arcángel;

Que, con Memorando N° 003-2013-OF.PRESUP-GPYD-MPP el Jefe de la Oficina de Presupuesto, señala que en el presente año se ha previsto una partida de S/.20,000.00 nuevos soles con Rubro 09 para la atención de Subvenciones con nichos. Asimismo para la ejecución del gasto correspondiente se deberá contar con el respectivo Convenio actualizado para el presente año;

Que, con Informe N° 232-2013-GAJ/MPP el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que revisado el Proyecto de Convenio se verifica que las partes han determinado sus obligaciones respecto a la donación parcial de nichos de los cementerios San Teodoro y San Miguel Arcángel de propiedad y administración de la Beneficencia, con la finalidad de contribuir en forma conjunta a satisfacer las necesidades de familias en situación de extrema pobreza, por lo que teniendo en cuenta los informes técnicos opina que es procedente la suscripción de un Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura, debiendo remitirse a la Comisión de Economía y Administración para la emisión del dictamen correspondiente y posteriormente de conformidad con lo establecido en el artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 sea remitido al Pleno del Concejo para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen del Visto, recomienda se autorice a la Sra. Alcaldesa la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 7 de marzo de 2013, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura, el cual consta de diez (10) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

//..

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Desarrollo Social y a la y la Sociedad de Beneficencia de Piura, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Ruby Rodrigues Vda. de Aguilar
ALCALDESA

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA.

Conste por el presente el convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Sociedad de Beneficencia de Piura que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Piura con RUC N° 20154477374, debidamente representado por la Sra. Alcaldesa Ruby Consuelo Rodríguez de Aguilar, identificada con D.N.I N° 02860318, con domicilio institucional en el Jr. Ayacucho N° 377- Piura, quien adelante se le denominara la **MUNICIPALIDAD** y de otra parte la Sociedad de Beneficencia de Piura con RUC N° 20147082861, representado por el presidente de Directorio Dr. Rolando Alfredo Alamo Infante con D.N.I N° 02892190, con domicilio legal en Jr. Lima N° 878 – Piura, quien en adelante se denominara la **BENEFICENCIA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La MUNICIPALIDAD conforme a su Ley Orgánica N° 27972, es el Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Es una persona de derecho público con autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y concordante con el articulo N° 73° numeral 6.2 Administra, organiza y ejecuta los programas locales de asistencia y protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al bienestar de la población. Así mismo, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral, sostenible y amónico de su circunscripción.

La BENEFICENCIA, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 356 y Ley 26918, reglamentada por D.S. N° 008-98-PROMUDEH, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa de acuerdo a ley; su finalidad es la promoción, atención y apoyo, a niños y adolescentes, jóvenes, madres, ancianos y en general toda persona en situación de riesgo abandono o con problemas psíquicos, sociales o corporales y/o en extrema precariedad económica.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio esta referido a la concurrencia de esfuerzos que realizan LA MUNICIPALIDAD y LA BENEFICENCIA, con el fin de contribuir en forma conjunta a satisfacer las necesidades de familias en situación de extrema precariedad económica, mediante la donación parcial de nichos para sepultar digna y cristianamente a sus deudos en los cementerios "SAN TEODORO" y "SAN MIGUEL ARCANGEL", de propiedad y administración de la BENEFICENCIA.

CLAUSULA TERCERA: DE LA FINANCIACION

El presente convenio contempla la cofinanciación de nichos en los cementerios San Teodoro y/o San Miguel Arcángel, según siguiente detalle:

- **Nicho para adulto: S/. 909 (Novecientos Nueve con 00/100)**
  - Sociedad de Beneficencia de Piura:

    S/. 359.00 (Trescientos Cincuenta y nueve y 00/100 nuevos soles).
  - Municipalidad Provincial de Piura:

    S/. 300.00 (Trescientos 00/100 Nuevos Soles).
  - Familia Beneficiaria de la subvención S./ 250.00
- **Nicho para Párvulo: S/. 550 (Quinientos Cincuenta Nuevos Soles)**
  - Sociedad de Beneficencia de Piura:

    S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Nuevos Soles).
  - Municipalidad Provincial de Piura:

    S/. 200.00 (Doscientos 00/100 Nuevos Soles).
  - Familia Beneficiaria de la subvención S./ 150.00
- **Tratamiento excepcional:**
  La Municipalidad Provincial de Piura, en casos excepcionales y debidamente autorizados, podrá modificar su aporte, asignando una mayor cantidad de beneficiarios.

  El presupuesto total de aporte para el presente convenio por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, para la atención con donación parcial de nichos asciende a S/ 20,000.00 (Veinte Mil Nuevos Soles) para el año 2013.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO

LA MUNICIPALIDAD, atiende las solicitudes de familias indigentes para apoyo de nichos, previa evaluación y calificación a través de la Oficina de Apoyo Social, la misma que es aprobada por la Gerencia de Desarrollo Social, remitiéndose a la **BENEFICENCIA** con una carta de compromiso institucional a favor de la misma, la que se reserva el derecho de ratificar o no el estado de indigencia del beneficiario.

El beneficiario deberá pagar en la tesorería de la BENEFICENCIA el aporte indicado en la clausula que antecede.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA.

a) Certificar la condición de indigencia de la familia receptora de la donación del nicho, previa evaluación socioeconómica del área competente de la Municipalidad de Piura y de la Sociedad de Beneficencia de Piura.

b) Hacer entrega de los nichos de adulto ubicados en el nivel "F", del pabellón que tuviere disponibilidad, en el cementerio San Miguel Arcángel de Piura y de los nichos de párvulo que se ubican en el nivel "F" del cementerio San Teodoro de Piura.

c) Hacer entrega del documento que sustente la recepción del aporte efectuado por **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la factura u otro documento equivalente.

d) Hacer entrega del documento que sustente el pago efectuado por el **BENEFICIARIO**, a través de factura u otro documento equivalente.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

a) Elaborar el informe socioeconómico sobre la situación de pobreza de la familia que solicita el apoyo.

b) Expedir una carta de compromiso por parte de la Gerencia de Desarrollo Social, que aprueba la solicitud, previo informe de la Oficina de Apoyo Social.

c) Efectuar el pago que corresponde al aporte de la **MUNICIPALIDAD** por la cofinanciación de los nichos, bajo la modalidad establecida en la clausula tercera. Los apoyos otorgados en fechas anteriores a la firma del presente convenio, serán cancelados previa liquidación de la **Beneficencia** y el cumplimiento de los requisitos administrativos según normatividad vigente. Este gasto debe ser cargado a la partida especifica 40 "subvenciones Sociales" del Presupuesto institucional.

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del Convenio, es de un (01) año, a partir del 2 de enero al 31 de diciembre del 2013.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio quedara resuelto en forma automática, en caso de incumplimiento de alguna de sus clausulas por alguna de las partes, para ello bastara una notificación escrita de cualquiera de las mismas con una

anticipación de cinco (05) días calendario, indicando el motivo del incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden de acuerdo a Ley.

CLAUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO

Para lo no previsto y/o modificación al presente convenio, se elaborará la addenda respectiva, previo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: AMBITO DE JURISDICCION

Las partes hacen expresa renuncia al fuero, que por derecho pudiera corresponderles y se someten en caso de controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura.

En señal de Conformidad, se suscribe el presente convenio, a los ... . año dos mil trece.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA — ALCALDIA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PIURA

Ruby C. Rodríguez Vda. de Aguilar
Alcaldesa Provincial de Piura.

Dr. Rolando A. Alamo Infante
Presidente del Directorio SBP.